



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se deniega la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Tulivana” en el término municipal de Jaca (Huesca).

Nº exp DGEM: IP-PC-0209/2020

Nº exp SP: AT-211/2020 de la provincia de Huesca

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, la sociedad Yequera Solar 6, S.L., con NIF B99544785 y con domicilio social en calle Argualas 40, 1ª planta D, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Tulivana” de potencia instalada 2,5 MW, para lo cual presenta el anteproyecto “Anteproyecto PFV Tulivana 2,5 MW / 3,125 MWp y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en LSAT 10 kV desde los centros de transformación al centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y LSAT E/S 10 kV desde el centro de seccionamiento al punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0209/2020. Nº Expediente del Servicio Provincial: AT-211/2020 de la provincia de Huesca.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “Tulivana”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: AT-211/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 14 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el anteproyecto



es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 21 de abril de 2021.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Jaca, que en fecha 12 de mayo de 2021 emite informe desfavorable en el que se comunica la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividades clasificadas exigibles para la implantación de producción de energía a partir de fuentes renovables. Además, comunica que no se ha presentado todavía solicitud de licencia de obras. También se expone que el proyecto no cumpliría con las condiciones del acuerdo al ser su extensión superior a los límites marcados y que se plantea problemas de incompatibilidad de usos con el camping “Llano de Aín”. Finalmente, se dice que las obras civiles de los edificios que planea el proyecto incumplen la normativa de las construcciones del PGOU para suelo no urbanizable.

Se da traslado al promotor, el cual el 8 de junio de 2021 contesta que para cumplir los hitos establecidos en el RD 23/2020 y evitar una posible responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Jaca, se debería prestar conformidad; debido que a la fecha de la contestación es conforme a las determinaciones urbanísticas del municipio y a la legislación autonómica.

Se da traslado al Ayuntamiento de Jaca, el cual en fecha 18 de junio de 2021 se ratifica en el informe desfavorable anterior exponiendo que la instalación proyectada no obtendría licencia de obras para su ejecución. Dicha contestación se traslada al promotor para su conocimiento.

Posteriormente, este Servicio Provincial el 30 de mayo de 2023 solicita nuevo informe al Ayuntamiento de Jaca con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Jaca, publicado en el BOP de Huesca el 17 de mayo de 2023.

Se recibe contestación del Ayuntamiento de Jaca en fecha 27 de junio de 2023. En ella se indica que no se ha pedido licencia de obras, y que el promotor del parque tiene que elaborar la documentación técnica correspondiente, contemplando la nueva regulación. Dicha contestación se traslada al promotor.



Se recibe documento del Ayuntamiento de Jaca de fecha 17 de octubre de 2023 en el que expresa que no procede emitir informe de compatibilidad urbanística por tres motivos:

1. No contar con estudio de impacto paisajístico según se indica en el artículo 129 del PGOU del Ayuntamiento de Jaca (BOP de Huesca el 17 de mayo de 2023).
2. El parque supera las 5 hectáreas de superficie máxima que se fijan en la normativa, y no presenta la documentación anexa que pudiera justificar la excepción de la declaración de interés social por parte del Ayuntamiento para superar dicho límite de extensión.
3. No se respetan las distancias mínimas al Camping de Aín situado en sus inmediaciones.

Inaga vías pecuarias, que en fecha 7 de abril de 2021 emite informe en el que se comunica la afección a la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Bernués”, por lo que se deberá solicitar la ocupación temporal de la vía pecuaria por tratarse de un bien de dominio público.

EDistribución Redes Digitales, S.L.U., que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Yequera Solar 6, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos por el Ayuntamiento de Jaca, el Servicio Provincial considera que existen reparos a la emisión de la autorización administrativa previa, puesto que en los mismos se pone de manifiesto que la instalación proyectada no es compatible urbanísticamente.

Cuarto. - Anteproyecto técnico.

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Anteproyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al anteproyecto “Anteproyecto PFV Tulivana 2,5 MW / 3,125 MWp y su infraestructura de evacuación”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El anteproyecto de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de noviembre de 2020, y nº de visado VD03894-20A.



La Adenda al anteproyecto de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de marzo de 2021, y nº de visado VD00966-21A.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 4 de octubre de 2021 se emite informe favorable y condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de parque fotovoltaico "Tulivana", de 2,5 MW/3,125 MWp y su línea de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Yequera Solar 6, S.L. Expte. INAGA 500201/20/2021/02058.

Sexto. - Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 14 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 14 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en



líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “Tulivana” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente informe favorable y condicionado de fecha 4 de octubre de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de parque fotovoltaico “Tulivana”, de 2,5 MW/3,125 MWp y su línea de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Yequera Solar 6, S.L. Expte. INAGA 500201/20/2021/02058.
- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, S.L.U., a la instalación de generación Tulivana con fecha 5 de mayo de 2021 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2,5 MW, en la red de distribución en la línea Mapisa 10 kV de SET Jaca Sur.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 14 de noviembre de 2023, sobre autorización administrativa previa de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Yequera Solar 6, S.L., que concluye que “Considerando que el Ayuntamiento de Jaca en sus informes pone de manifiesto un incumplimiento de la normativa urbanística, nos encontramos en un supuesto establecido para poder denegar la autorización”, y se informa desfavorablemente.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón,



por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada,

RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a Yequera Solar 6, S.L. para la instalación "Tulivana".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente
La Directora General de Energía y Minas
M^a Yolanda Vallés Cases